

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL PLAN PARCIAL "SAN JOAQUIN" DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 388 de 1997, el Decreto 879 de 1998, 4002 del 2004, Resolución de Cornare No.112-4703 del 2 de octubre del 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado No.112-0650 del 18 de Junio del 2015, Cornare inadmitió la solicitud de evaluación del Plan Parcial "San Joaquín" del Municipio de Rionegro, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Decreto 1478 del 2013, y por lo tanto se requirió al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit.No.890.907.317-2, para que en un término de 2 meses allegara la siguientes información:

Planos en medio magnético:

Planos del diagnóstico:

1. Plano topográfico del área de planificación, señalando los predios con sus Folios de Matricula Inmobiliaria.
2. Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes.

Planos normativos de la formulación:

1. Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico.
2. Plano de la red vial y perfiles viales.
3. Plano de espacio público y de la localización de equipamientos.
4. Plano del trazado de las redes de servicios públicos.
5. Plano de usos y aprovechamientos.
6. Plano de asignación de cargas urbanísticas.
7. Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión.
8. Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas.
9. Plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar.

Planos en medio físico:

1. Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes.
2. Plano de asignación de cargas urbanísticas.
3. Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que dicho acto administrativo se notificó el día 26 de junio del 2015, al señor JORGE ALBERTO URREA MEJÍA, quien obra como Secretario de Planeación del Municipio, y posteriormente mediante escrito con radicado No.131-3573 del 18 de Agosto del 2015, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través del Secretario de Planeación de dicho Municipio, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la revisión y concertación del Plan Parcial de "San Joaquín" del Municipio de Rionegro.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en numeral 12 del artículo 2 del Decreto 2181 del 2006, el cual determina: *Plan parcial. Es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997.*

Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.

Que el artículo 9 del Decreto 4002 de 2004, reglamentado por la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, establecen los documentos y estudios técnicos necesarios para iniciar la revisión y concertación.

Que igualmente, el artículo 11 de la Resolución No.112-4703 del 2 de octubre de 2014 de Cornare, determina que una vez revisada la información, se deberá preparar auto que admite o inadmite la información presentada, el cual debe dar inicio a los términos para la concertación en caso de encontrarse completos los requisitos, o solicitar al alcalde municipal, la información faltante.

Que una vez revisada la información requerida, tanto física como magnética presentada por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, mediante escrito con radicado No. 131-3573 del 18 de Agosto del 2015, para la evaluación del Plan Parcial, se observó que cumple con los requisitos legales.

Que en virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a lo reglamentado en los artículos 10 y 11 de la Resolución No.4703 del 2014 de Cornare, se procederá a **admitir** y **ordenar** la revisión del Plan Parcial "San Joaquín" del Municipio de Rionegro – Antioquia, con el fin de concertar los asuntos ambientales.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la revisión del Plan Parcial "San Joaquín", presentada por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, mediante escrito con radicado No. 131-3573 del 18 de Agosto del 2015, por las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, adscrita a la Subdirección de Planeación de la Corporación, la evaluación y concertación del Plan Parcial "San Joaquín" del Municipio de Rionegro – Antioquia, para lo cual tendrá un término de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación en la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit.No.890.907.317-2, a través de su representante legal, señor HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA, o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Asunto: Plan Parcial
Expediente: 20.20.0008 - A
Proyectó: Mónica V.
Fecha: 25/Agosto/2015

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente